

ARTICULO 10°.- Funciones de la Asamblea General de Afiliados o Congreso General.

(...)

7. Elegir en lista cerrada al Presidente, **Vicepresidente**, Secretario General, Tesorero, Vocal y a los integrantes del Comité de Etica y del Comité Electoral.
8. **Disponer lo conveniente para que los comisionados representantes de los afiliados elijan a los integrantes del Plenario Electoral.**
9. Otras que determine el Consejo Directivo.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO NACIONALES

Juan de Arona 537 - 843
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

ARTICULO 12°.- Consejo Directivo.

1. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección del Partido y está integrado por:
 - a) Los miembros Fundadores
 - b) El Presidente del Partido, quien lo preside
 - c) El Vicepresidente
 - d) El Secretario General
 - e) El Tesorero
 - f) El Vocal
 - g) Los miembros del Tribunal de Honor
 - h) Los miembros del Comité Electoral
 - i) Los Delegados Regionales
 - j) Los Delegados Funcionales
 - k) Los Asesores del Presidente



ARTICULO 13.- Competencias del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Aprobar el programa de acción del Partido, así como las normas internas y procedimientos para su ejecución.
2. Elegir a los Delegados Regionales que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Aprobar los programas específicos a desarrollar por el Partido.
4. Conocer y aprobar anualmente los cuentas del Partido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
5. Conocer las revocatorias de nombramientos dispuestas por el Presidente del Partido.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, _____

21 AGO. 2006

Juan de Arona 837-845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-723
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

6. Aprobar las alianzas del Partido con otras organizaciones políticas.
7. Evaluar y resolver las propuestas de otros órganos de gobierno, dirigentes, afiliados o simpatizantes del Partido que sean sometidas a su conocimiento por el Comité Ejecutivo Nacional.
8. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias.
9. Evaluar el ajuste de toda publicidad del Partido a la normatividad vigente relativa a los partidos políticos y a la competencia desleal.
10. Establecer derechos adicionales de los afiliados de conformidad con el artículo 5.8.
11. Establecer deberes adicionales de los afiliados de conformidad con el artículo 6.14.
12. Establecer otras causales de desafiliación de conformidad con el artículo 7.7.
13. Establecer el procedimiento para elegir a los comisionados a los que hace referencia el artículo 9.1.c.
14. Designar invitados especiales al Congreso General de conformidad con el artículo 9.1.e.
15. Todas las demás que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades propias del Partido, así como las establecidas por los presentes Estatutos y por las leyes aplicables.



ARTICULO 14°.- Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

2. Está integrado por:

- a) Los Miembros Fundadores
- b) El Presidente
- c) **Vicepresidente**
- d) El Secretario General
- e) El Tesorero
- f) El Vocal
- g) 4 Delegados Regionales elegidos por el Consejo Directivo
- h) Los Delegados Funcionales designados por el Presidente del Partido.



ARTICULO 15° – Competencias del Comité Ejecutivo Nacional

(...)

- 8. Atender y resolver las propuestas que le presenten los demás órganos de **gobierno**, dirigentes, afiliados o simpatizantes del Partido y, de considerarlo pertinente, someterlas a la consideración del Consejo Directivo con las modificaciones que considere adecuadas.

ARTICULO 17°.- Facultades del Presidente

Son facultades del Presidente del Partido:

(...)

- 14. Firmar, conjuntamente con el Tesorero, **en los casos en que se requiera**, para abrir y cerrar cuentas bancarias; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía; firmar órdenes de retiro de fondos; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro, cobrarlos y endosarlos; girar, aceptar, avalar y descontar letras de cambio; emitir vales y pagarés, endosarlos y descontarlos; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y rescindir el alquiler, otorgar fianzas y en general realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias.

ARTICULO 19°.- Facultades del Secretario General.

Son facultades del Secretario General:

(...)

- 2. Suplir al **Vicepresidente** en caso de ausencia temporal de éste.

- 3. Firmar, conjuntamente con el Tesorero, **en los casos en que se requiera**, para abrir y cerrar cuentas bancarias; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía; firmar órdenes de retiro de fondos; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro, cobrarlos y endosarlos; girar, aceptar, avalar y descontar letras de cambio; emitir vales y pagarés, endosarlos y descontarlos; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y rescindir el alquiler,

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 337 - 845
Lima 15027232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

otorgar fianzas y, en general realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias.

4. Coordinar el trabajo y las relaciones del Consejo Directivo con toda la estructura organizativa del Partido.
5. Procurar que las líneas políticas fijadas por los diferentes organismos del Partido sean cumplidas, y se respeten a cabalidad las normas y los principios establecidos en los presentes Estatutos.
6. Mantener actualizado el Padrón de Afiliados, con los nombres y calidad de todos los miembros del Partido, la direcciones de correo electrónico de los afiliados donde, de ser el caso, se comunica las citaciones y declarar formalmente la pérdida de afiliación y disponer la baja en el Padrón de Afiliados de conformidad con el último párrafo del artículo 7.
7. Velar por la legalidad de todas las actuaciones de los órganos internos del Partido.
8. Supervisar las tareas administrativas del Partido y el desempeño del personal respectivo.
9. Formular y llevar el control de las actas de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.
10. Exonerar al afiliado de la obligación de pago de sus cuotas por el plazo que estime conveniente.
11. Representar al Partido en los eventos o ante las organizaciones que acuerden el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional.
12. Todas las demás que sean establecidas por el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 20º.- Comité de Fondos.

El Comité de Fondos del Partido está integrado por cinco (5) miembros y sus respectivos suplentes designados por el **Comité Ejecutivo**, encabezados por el Tesorero. Su tarea principal consiste en procurar los fondos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Partido.

ARTÍCULO 22º.- Facultades del Tesorero.

Son facultades del Tesorero del Partido:

(...)

7. **Firmar, conjuntamente con el Presidente, o alternativamente con el Secretario General, para abrir y cerrar cuentas bancarias; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía; firmar órdenes de retiro de fondos; girar cheques sobre los saldos**

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, _____

21 AGO 2006

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

acreedores o en sobregiro, cobrarlos y endosarlos; girar, aceptar, avalar y descontar letras de cambio; emitir vales y pagarés, endosarlos y descontarlos; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y rescindir el alquiler, otorgar fianzas y, en general realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias.

8. Todas las demás que contemplen los presentes Estatutos o las leyes aplicables, así como aquéllas que sean establecidas por el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo Nacional.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837-845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

ARTÍCULO 34º.- Disolución del Partido

El Partido se resolverá por la ocurrencia de cualesquiera de los siguientes supuestos:

1. Por acuerdo de los dos tercios de los asistentes al Congreso General, que cuenten con un mínimo de 3 años de afiliados.
2. Por acuerdo de los Afiliados Fundadores, adoptado en forma unánime.
3. Por otras causas establecidas por el Consejo Directivo.

Luego del pago de las deudas correspondientes, de ser el caso, todos los bienes y recursos financieros que integren su patrimonio son entregados a la Asociación Renovación, **siempre y cuando a la fecha de disolución, los fines de la Asociación se encuentren dentro de los supuestos establecidos como requisitos de la exoneración del Impuesto a la Renta.** En caso de que Asociación Renovación no existiera a la fecha de disolución del Partido, los bienes y recursos mencionados en el párrafo anterior son entregados a una asociación sin fines de lucro **que tenga fines que se encuentren dentro de los supuestos establecidos como requisitos de la exoneración del impuesto a la renta.**

Agregar un nuevo artículo estableciendo las funciones de la Vicepresidencia del Partido, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 18.- Vicepresidencia del Partido

El Vicepresidente asume las funciones y facultades del Presidente en ausencia o incompatibilidad temporal de éste, salvo las establecidas en el artículo 17º incisos 7, 8, 9,10, 11 y 12.

En caso de que el Presidente esté imposibilitado de manera permanente se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.18.

